

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 054-2006-CD-OSITRAN

Lima, 22 de setiembre de 2006

Vistos:

El Informe Nº 052-06-GAL-OSITRAN de fecha 14 de setiembre de 2006, el Oficio Nº 372-2006-MTC/02.01 y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo presentados por la Gerencia General al Consejo Directivo en su Sesión del 22 de setiembre de 2006;

Considerando:

Que, Con fecha 07 de agosto de 2006, mediante Oficio Nº 372-2006-MTC/02.01 el Director General de la Secretaría de Transportes del MTC solicita al OSITRAN emita opinión respecto a las supuestas facultades administrativas que gozan los concesionarios de infraestructura de transporte por la suscripción de los contratos de concesión de los cuales son titulares, con el objeto de dar respuesta al requerimiento formulado por la empresa URBE VISUAL MEDIA S.A.C.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal ha presentado al Consejo Directivo el Informe de vistos que emite opinión a la solicitud de la Secretaría de Transportes del MTC y determina los límites de las facultades administrativas que gozan los concesionarios de infraestructura de transporte, en virtud de lo establecido en el inciso 8 del artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444;

Que, el informe determina que las entidades privadas, concesionarias de infraestructura de transporte, gozan de facultades de *ius imperium* exclusivamente en el ámbito de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, fijadas en el correspondiente contrato de concesión y, en tal sentido, se encuentran facultadas para emitir actos administrativos, como ocurre en la tramitación de reclamos de usuarios, los mismo que son impugnables y pueden ser elevados para su resolución en segunda instancia, ante el OSITRAN;

Que luego de la revisión y discusión del análisis y conclusiones de dicho informe, el Consejo Directivo lo hace suyo, incorporándolo a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en consecuencia, en virtud de la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley Nº 26917 y el literal d) del artículo 53º del D.S. Nº 044-2006-PCM, que faculta a OSITRAN interpretar los títulos en virtud de los cuales las entidades prestadoras realizan sus actividades de explotación; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 22 de setiembre de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar que, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Concesión así como en las normas aplicables:

- a) La competencia de la empresa concesionaria COVIPERU está circunscrita a la facultad de emitir pronunciamiento respecto de la procedencia de la colocación de avisos, pertenecientes a terceros, en el derecho de vía, e informar en dicho sentido al MTC, de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 5.14 del contrato de concesión.
- b) La competencia del MTC, está circunscrita a emitir su aprobación en el supuesto que un tercero quisiera colocar un anuncio en un área que involucra el derecho de vía, previa opinión del OSITRAN y de la empresa concesionaria COVIPERU.
- c) La competencia de la Municipalidad está referida a emitir resoluciones administrativas que permitan la construcción o instalación de los muretes que albergarán el suministro de energía eléctrica, así como los paneles publicitarios.

Artículo 2.- En consecuencia, se interpreta que la empresa concesionaria de la Red Vial N° 6, COVIPERU S.A. no se encuentra facultada para emitir resoluciones administrativas que permitan construir o instalar, al margen de la autoridad competente (sea la Municipalidad o el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), los muretes que albergarán el suministro de energía eléctrica, así como los paneles publicitarios.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 052-06-GAL-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa concesionaria COVIPERU S.A.

Artículo 4.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente